

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00117
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE LUIS SABOGAL ALVEAR
Decisión: NIEGA TERMINACIÓN/ C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Siete (07) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede; ingresa el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2018-00117, con solicitudes de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentadas por el Dr. GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO apoderado del BANCO BANCOLOMBIA S.A. y por el demandante JORGE LUIS SABOGAL ALVEAR con el que allega paz y salvo de los honorarios del abogado de BANCOLOMBIA S.A., igualmente se allega certificación expedida por la señora SANDRA VALERO SIERRA Directora de Operaciones en calidad de Administradora de las Obligaciones de Propiedad de la compañía REINTEGRA S.A.S.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se encuentra que el Banco BANCOLOMBIA S.A. realizó cesión de crédito a REINTEGRA S.A.S., cesión que fue aprobada por este Estrado Judicial mediante auto del 27 de noviembre de 2020, en el que se le reconoció personería jurídica al Dr. Cesar Augusto Aponte Rojas como apoderado judicial.

En este orden de ideas, a la solicitud radicada por el Dr. GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO no se le dará trámite; toda vez que el Banco BANCOLOMBIA S.A., entidad a la que representa ya no es titular de derechos dentro de este proceso en razón a que los mismos fueron cedidos a REINTEGRA S.A.S.,

Ahora respecto a la terminación radicada por el demandante, es importante indicar que el certificado allegado como anexo de la misma fue suscrito por la señora SANDRA VALERO SIERRA Directora de Operaciones en calidad de Administradora de las Obligaciones de Propiedad de la compañía REINTEGRA S.A.S., sin embargo, no hay documento que ratifique que la señora VALERO SIERRA es funcionaria de la compañía antes indicada, por lo tanto previo a decidir sobre la terminación de este proceso se debe requerir por medio de la secretaría este Despacho al titular de los derechos para que envíe la documentación necesaria para reconocer a la mencionada Dra. SANDRA VALERO SIERRA como representante de REINTEGRA S.A.S.

A efectos de lo anteriormente considerado, se:

DISPONE:

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00117
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE LUIS SABOGAL ALVEAR
Decisión: NIEGA TERMINACIÓN/ C-1

1. **NIEGASE** dar trámite a la solicitud de terminación radicada por el Dr. GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO, lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. **PREVIO** a decidir sobre la terminación del proceso radicada por el demandando se debe requerir por medio de la secretaría de este Despacho Judicial al titular de los derechos para que envíe la documentación necesaria para reconocer a la Dra. SANDRA VALERO SIERRA como representante de REINTEGRA S.A.S.

Requírase por secretaría mediante correo electrónico a REINTEGRA S.A.S. al correo electrónico financiera.reintegra@covinoc.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTA: Leticia, 08 de abril de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 21.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc808ff010ca768e2441e9fbdcf2a436209df5e5dcb1c30eb5c2e004c1a3b9**
Documento generado en 07/04/2021 11:23:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>